



“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN PARA CREAR LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza No.0105 de julio 27 de 2020 emanada del Gobierno Departamental.

ORDENA

Artículo 1°. FACULTADES PRO TEMPORE. Concédanse facultades *pro tempore* al Gobernador del Departamento del Magdalena hasta el treinta (30) de junio del 2022, para lo siguiente:

- 1 Modificar la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento del Magdalena, contenida en el Decreto 0535 del 30 de octubre de 2017, única y exclusivamente para la creación de la Secretaría de Equidad y Poder Popular del Magdalena.

Esta autorización se extiende a la modificación del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los Empleos, contenidos en el Decreto 0537 del 30 de octubre de 2017, a fin de incluir en el mismo A la Secretaria de Equidad y Poder Popular y garantizar la armonía, coherencia, articulación de la planta de personal y evitar la duplicidad de funciones con la Secretaría de Equidad y Poder Popular del Magdalena.

Artículo 2°. MISIÓN. La Secretaría de Equidad y Poder Popular promoverá la ampliación de oportunidades que coadyuven al ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, potenciará las capacidades, la participación y contribuirá a un mejor vivir de la población, en especial para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza y exclusión en el departamento del Magdalena.

Artículo 3°. NATURALEZA Y OBJETO. La Secretaría de Equidad y Poder Popular del Magdalena, ejercerá la coordinación y/o articulación interinstitucional de las políticas, los planes, programas y proyectos concernientes a la superación de la pobreza, los derechos sociales y la construcción de equidad social en el departamento del Magdalena y a su cargo estarán los sistemas de información que se establezcan para el diseño y ejecución de las políticas públicas relativas a las poblaciones y temas a su cargo.

Artículo 4°. FUNCIONES. Las funciones de la Secretaría de Equidad y Poder Popular del Magdalena, serán las siguientes:



“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN PARA CREAR LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR”

1. Formular, diseñar, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las diferentes políticas públicas para la equidad y la inclusión social en la atención de los grupos poblacionales y organizaciones sociales del departamento del Magdalena.
2. Liderar, coordinar, implementar y supervisar estrategias, proyectos y programas que promuevan el restablecimiento y garantía de los derechos fundamentales de los sectores poblacionales con mayor grado de vulnerabilidad y pobreza.
3. Generar acciones que propendan por la aplicación efectiva de las leyes, decretos y acuerdos establecidos, relativas a la equidad, inclusión social y la participación de los magdalenenses.
4. Promover la gestión de recursos y asistencia técnica para la financiación e implementación de programas y proyectos que fortalezcan la participación de la ciudadanía, la equidad y la inclusión social en el departamento del Magdalena.
5. Coordinar y articular con entidades gubernamentales y no gubernamentales la gestión intersectorial e interinstitucional que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades en el ámbito laboral, educativo, de seguridad social, política y económica entre los diferentes grupos poblacionales.
6. Proponer acciones para transversalizar las políticas y planes de acción a los diferentes grupos poblacionales en articulación con las demás dependencias de la administración departamental y las entidades nacionales y descentralizadas.
7. Realizar actividades tendientes a la creación e implementación del Observatorio de Diálogo Social para asuntos de equidad, participación y superación de la pobreza en el Departamento del Magdalena.
8. Establecer un sistema de participación y organización de gobierno popular, que permita el acceso a la oferta institucional disponible para la atención de las comunidades vulnerables en el Departamento del Magdalena.

Artículo 5°. VIGENCIA. Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).


CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA
Presidente


JOSE FERNANDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



(30 DIC. 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN PARA CREAR LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - Dado en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.


JOSE A. FERNANDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 125 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), "POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR", y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2021).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Aprobó: Humberto Mendieta Torres, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 